Cau̇o Zitado oy 12 de Maio 1707

En la Mui Noble y muy Leal Ciudad de Murcia en la Sala de las casas de la Corte. Jueves doze de mayo mil setezientos y siete los Mui Illes. Sres. Murcia se juntaron a Cauildo espre. zitado, es a saver Dn. Manuel de Luna y Peralta Corregor. desta Ziudad, Dn. Feliz Andres, Dn. Alonso Contreras, Dn. Simeon de Molina, Dn. Rodrigo Aleman, Dn. Antonio de Roda, Dn. Antonio de Nireda Don Juan Tizon, Dn. Ygnazio Rome, Dn. Franco. Antonio del Villar, Dn. Joseph Montixo, Dn. Fr. de Torres Arroca, Dn. Lorenzo Fuster, Dn. Franco. Rocamora y Dn. Alfonso Diaz Manrresa Rexes. =

Rezepr. de sellado

Hizose relazon. del zitaton. a este Caudo. para nombrar Depositario Rezeptor del papel sellado desta Ziud. por haver muerto Joseph Esniche quien lo hera. Y haviendo conferido largamente, por no haver conform. no se efectuo dho. nombramto. y el Sr. Correor. protesto a la Ziudad lo hiziese y que de lo contrario lo nombrara sussa. porque queria y riesgo de los Caudes. Rexs. presentes y ausentes =

Tratose sobre el punto, de que para las provindenzias de guerra que han ocurrido se an hecho y hazen bagaxes y conduziones desde esta Ziud. a las partes donde estan los exerzitos de nro. Catholico Monarcha Dn. Phe. quinto (que Ds. gde.) de los biberes, mantenimos. y otros efectos que han sido prezisos, y que a este fin han concurrido la maior parte de los Carruaxes y aberios desta Ziud. y su huerta y se a entendido por zierto, que muchos dellos, no han buelto, y que por algunas personas y ofiziales, se pretende Comprar dhos. Carruaxes de los que los llevan aunque no sean dueños, pagando a vista de medios de fuerza y otros ylizitos, señalandoles, el prezio de menos valor del que tienen de que se sigue clamor humunal y repugnanzia a la continuazon. de la conduzon. de dhos efectos; y el de estar actualmente los vezos. desta Ziur. ocupados en la fuerza de la cosecha de seda, que es el esquilmo en que unicamente consiste el alimento huniversal deste pais, y el de la de los granos; Y haviendose conferido sobre ello largamente. Acordo la Ziudad, que por los Sres. Dn. Simeon de Molina y Don Antonio de Nireda Rexs. se inquiera y aberigue lo zierto de esta expresion y de las mulas y galeras que a este fin se allan en los servizios, y de la que antezedente han hido, y que si tubieren por convente. despues de executado lo referido, bean a su Exa. el señor obispo, y representen esto y inconvenientes suplicandole probea de su remedio para que se consiga el alivio huniversal de los vezos. y que actualmente se ezitan referidos embargos; y tambien, en caso nezesso. de quenta al Sr. Correor.; para que se zite a Cauildo, y resuelvan y se executen otras mas eficazes providenzias que convengan al Rl. servo. y alivio de los pobres vez. =

Pedro Faxardo Calderon Scrivo. maior de ayunto. Dixo haver entregado la mañana de ayer antes de temer a las diez el papel y traslado de la Rl. Za. al Exmo. Sr. obispo en conform. de lo resuelto por esta Ziud. sobre la novedad y nueva yntroduzon. por su Exa. de la silla en la prozesion que se zelebro en hazimento de grazias por la feliz victoria conseguida en el campo de Almansa por las armas Catolicas; y que le havia respondido su Exa. daria razon a esta Ziudad = Y haviendolo oido, y visto el testimo. puesto sobre ello